

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000001

UNIDAD EJECUTORA : 303 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA QUISPICANCHI
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001106
N° E/M : 02097

Señores :	R.U.C. :		
Dirección :			
Teléfono :	Fax :		
Email :	Fecha : 03/06/2025	Moneda : S/.	
Concepto :	SERVICIO DE EDICION E IMPRESIONES PARA PRIMER ENCUENTRO REGIONAL DE COMPARTIR EXPERIENCIAS DE CONVI		

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	501500030130	SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRESIONES SE ADJUNTA TDR	
TOTAL			

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA QUISPICANCHI

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
- Garantía:
- Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

Requerimientos Técnicos:
Descripción del Servicio

Atentamente;

STEPHANNY RAFAELE ANARA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA QUISPICANCHI
EQUIPO DE ABASTECIMIENTO



Anexo N° 01 B
FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA 1ER. ENCUENTRO REGIONAL
DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	AGP QUISPICANCHI
ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:	1ER INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025
DENOMINACION DE LA CONTRATACION:	SERVICIO DE IMPRESIÓN. 001 UNIDAD DE BANNERS
ACTIVIDAD OPERATIVA:	PROMOCION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR
META:	23
ESPECIFICA TOTAL DE GASTO:	23.27.11.6

I. FINALIDAD PÚBLICA

Para el fortalecimiento de las estrategias de convivencia escolar los especialistas de convivencia escolar de las 14 provincias del nuestro departamento del Cusco suman esfuerzos a fin de actuar de forma conjunta en la estrategia **territorial de convivencia escolar en coordinación con los diferentes actores educativos a fin de articular la aplicación conjunta, y contextualizada** sobre políticas de convivencia en la región del Cusco, adaptadas a las características culturales, sociales y geográficas del departamento.

Este trabajo tiene como tiene efecto en nuestra provincia de Quispicanchi y consecuente en las Instituciones educativas. En ese sentido el compartir las experiencias sobre la aplicación de las estrategias convivencia escolar en las diferentes UGEL fortalecerá la gestión de convivencia escolar de nuestra UGEL.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

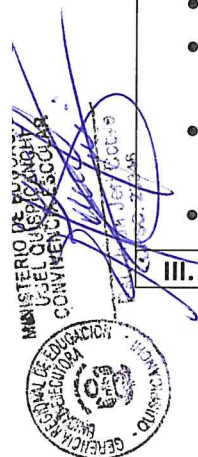
2.1. Objetivo General:

Fortalecer las estrategias para la gestión de convivencia escolar a través de las experiencias de las diferentes UGEL del ámbito del departamento del Cusco.

2.2. Objetivos Específicos:

- Fortalecer las estrategias de convivencia escolar.
- Generar un espacio de reflexión sobre las experiencias de intervención en el marco de los protocolos de atención en casos de violencia escolar.
- Fortalecer las relaciones interpersonales entre especialistas de convivencia escolar y equipos itinerantes.
- Promover espacios de interaprendizajes para la convivencia escolar de la región del Cusco.

III. SERVICIO DE CONTRATACION DE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS SEGÚN DETALLE:



SERVICIO DE IMPRESIÓN.

001 UNIDAD DE BANNERS CON ROLL SCREEN

- Modelo: Banner con Roll Screen
- Medidas: 1 metro de ancho x 2 metros de alto
- Material: Impresión banner grueso de 13 oz.
- Diseño: "1er Encuentro regional de compartir experiencias y saberes de convivencia Escolar 2025, según anexo de área solicitada.
- Color: Alta resolución full color tira y según anexo adjuntado
- Incluye equipo con bolso para su transporte.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

El proveedor, deberá de dedicarse al rubro de comercialización de bienes iguales o similares a los requeridos.

- El proveedor debe contar con Registro Unico de Contribuyentes (RUC) habilitado.
- El proveedor debe tener Código de Cuenta interbancario (CCI) registrado y vinculado a su N° de RUC.
- El proveedor debe estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, en el capítulo de Servicios.

V. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

LUGAR: El contratista entregara el SERVICIO DE impresión de roll screen a los responsables de Convivencia Escolar (Área Usuaría) del Área de Gestión Pedagógica LA UBICACIÓN DE ENTREGA SERA en el local de la UGEL de Quispicanchi plaza de armas S/N Huaro En la fecha estimada en el requerimiento,

PLAZO: 02 días

VI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

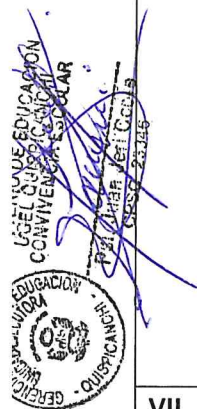
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas, aprobado mediante decreto supremo N° 009-2025.

La conformidad será otorgada por el área de convivencia escolar (Área Usuaría) en el plazo máximo de siete (07) DIAS MAXIMO. Días computados desde el día siguiente de recibido el entregable o servicio

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de 02 días hábiles. Si pese al plazo otorgado.

El contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodo adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde a aplicar penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD en no efectuar la recepción o no otorgada la conformidad, según corresponda, debido considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso.

VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO



El pago se realiza de conformidad con establecido en el artículo 67 de la ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, en un UNICO PAGO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069, ley general de las contrataciones Públicas, Aprobada por decreto supremo N° 009-2025-EF.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN ÚNICO PAGO AL FINALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INCLUIDO LOS IMPUESTOS DE LEY, PREVIA CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

PARA LA PROCEDENCIA DE PAGO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR A LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO – MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.

- CARTA DE PRESENTACION DEL TRABAJO REALIZADO
- COPIA DE ORDEN SERVICIO
- COMPROBANTE DE PAGO AUTORIZADO POR SUNAT
- CUENTA CCI
- DOCUMENTOS QUE ACREDITE EL TRABAJO REALIZADO (FOTOS)

En caso de retraso en el pago por parte de la entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la ley N° 32069, ley de contrataciones públicas.

VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

IX. PENALIDADES POR MORA

El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el cumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10 % del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. Estas penalidades se deducen de los pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

El caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde: F = 0.40

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponde.

X. RESOLUCION DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato. De conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas.



De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato. LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del reglamento de ley N° 32069, Ley General de contrataciones públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XI. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un año, contando a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

XIII. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor guardara, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la UGEL QUISPICANCHI. queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

XIV. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Conforme a lo establecido en el reglamento de la ley N° 32069, ley general de contrataciones públicas.

XV. ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera Lugar.

XVI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO



Son causales de resolución de contrato de prestación con información inexacta o falsa de la declaración jurada de prohibiciones e incompatibles a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
IGEL C/SPIC/0001
CONVIVENCIA ESCOLAR

Prof. Juan José Cordero
CPSC/23346

Firma del solicitante

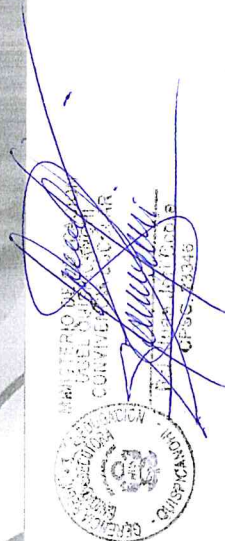
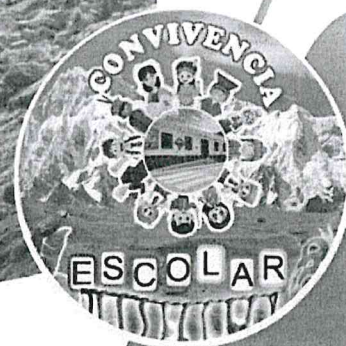
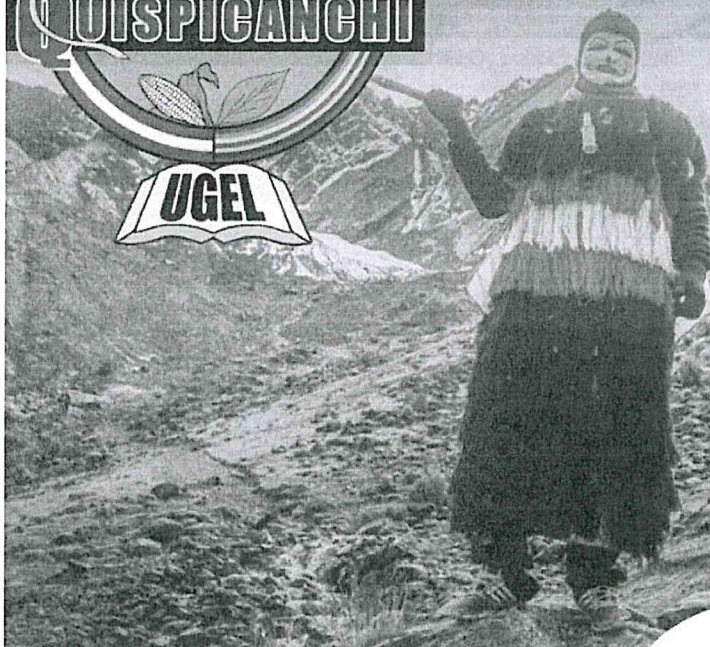
1º

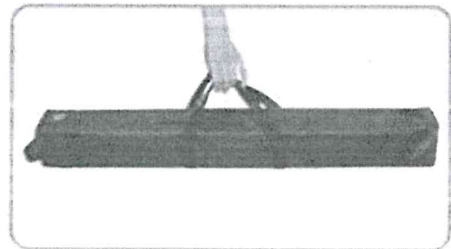
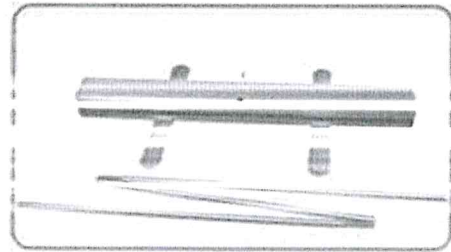
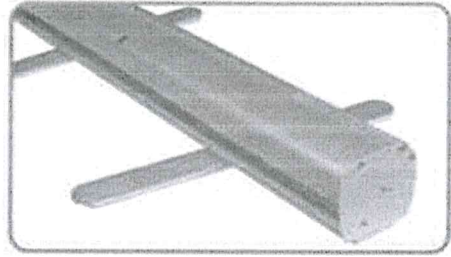
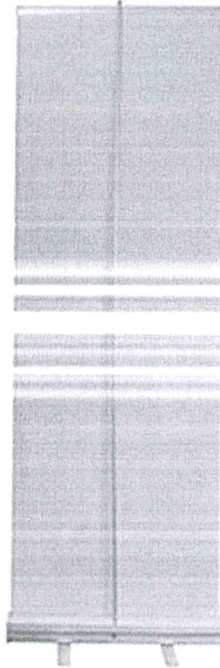
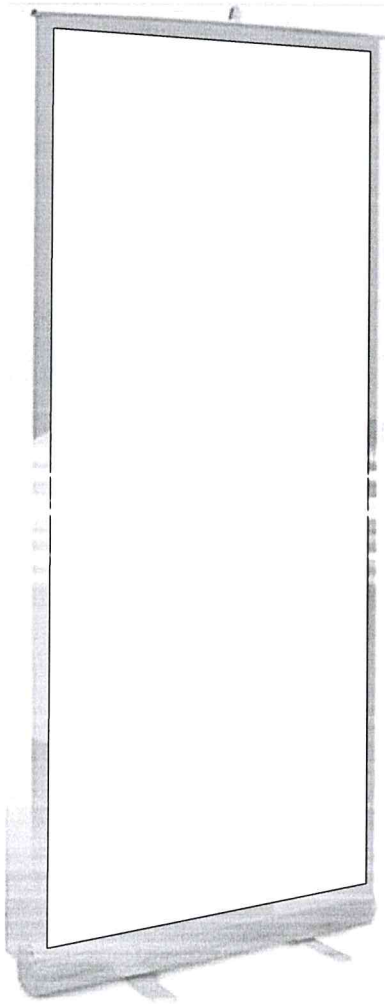
ENCUENTRO REGIONAL

*Compartir de Experiencias
y Saberes.*

CONVIVENCIA ESCOLAR

2025





MINISTERIO DE EDUCACION
UGEL QUISPICANCHI
CONVIVENCIA Y PAZ

Pst. Juan
CERVA